

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de marzo de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023

Señor

KELVIN CABALLERO ESPINOZA

Representante Legal

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.

E. S. D.

Hoy: 21 de Noviembre de 2023
MIAMBIENTE
Siendo las 12:30 de la Tarde
notifique por escrito a Kelvin Caballero
Espinoza, de la presente
documentación Domicilio of. Oficina
Oficina Unica Atención
Notificador Alejandra Gonzalez
Notificado Alejandra Gonzalez

Señor Caballero:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado “**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el EsIA página 203, **Tabla 9-3 Valoración de Impactos**, para los impactos alteración de la calidad de agua de mar, deterioro de la calidad o contaminación del suelo, erosión y socavación, perdida de hábitat de especies de fauna terrestre, afectación de hábitats bentónicos califica parámetro de Sinergia (SI) con valores 2 (sinérgico) y 4 (muy sinérgico), y parámetro Acumulativo (AC) con valor 4 (acumulativo). Cabe mencionar que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, define en su artículo 24 lo siguiente “*Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución pueda producir impactos ambientales negativos de tipo indirecto, acumulativo y/o sinérgico de significación cuantitativa y/o cualitativa, que ameriten, por tanto, un análisis más profundo para su evaluación y la identificación y aplicación de las medidas de mitigación correspondientes...*”; no obstante, el EsIA, en el **punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de Protección Ambiental**, página 44, señala “*En este sentido, se categoriza el presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en la Categoría II y en base a lo establecido en el Capítulo II de las Categorías de Estudios de Impacto Ambiental, en su artículo 24... En resumen, se identifican impactos ambientales negativos que pueden afectar parcialmente al ambiente, pero pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 6
REVISADO

fácilmente aplicables, tomando en cuenta que se desarrollará principalmente en un medio completamente intervenido por el hombre... ”. Descrito lo anterior, se requiere:

- a. Verificar y corregir la Tabla 9-3 Valoración de Impactos, en base las observaciones antes descritas, en consideración de la categoría del EsIA presentado.
2. En la página 199 del EsIA, punto **9.2.1 Identificación de los impactos ambientales**, se indica para los componentes “*Acuático: La construcción de un muelle flotante y el abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler), concentrará embarcaciones, cuyo desplazamiento constante y posible derrame o caída de productos y/o objetos en el mar...*” y “*Biótico: Además, se afectará el hábitat bentónico inmediato al proyecto, ya que seemplazará un muelle flotante y se prestará el servicio de abastecimiento o suministro de insumos (carga seca y/o refrigerada) a barcos (Ship Chandler)...*”. Descrito lo anterior, se solicita:
 - a. Aclarar si entre los productos a abastecer o suministrar a las embarcaciones que utilicen los servicios del muelle, se incluye el abastecimiento de combustible. En caso de ser afirmativo, deberá:
 - Identificar los posibles impactos a generar y las medidas de prevención y mitigación a implementar.
 - b. Describir que tipo de insumos se suministrará y/o abastecerá a las embarcaciones que utilicen el muelle y los servicios de este.
3. La Unidad Ambiental del MINSA, mediante Nota No.052-UAS-SDGSA, solicita lo siguiente: “... Una vez revisado el EsIA, se solicita nota aclaratoria del permiso de instalación a la red de alcantarillado, para poder ejecutar el proyecto... ”.
4. De acuerdo a los comentarios de la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-N°174-2023, se solicita:
“... el consultor presentó la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009... Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:

- Señalar en el plano a escala y georreferenciado del proyecto los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección arqueológica superficial del terreno (recorrido) versus los impactos proyectados.
 - Anexar la tabla con las coordenadas UTM tomadas en la prospección arqueológica superficial del terreno.
5. De acuerdo a los comentarios de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante nota UAS-005-03-23, se indica: “... hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:
- La empresa debe definir si realizará algún relleno marino en el área del proyecto.
 - Es importante destacar que el proyecto contempla un área de astillero de barco y busques, el cual riñe con el desarrollo del área colindante que es de tendencia turística... ”.
6. De acuerdo a los comentarios de la Dirección de Costas y Mares, a través del Informe Técnico DICOMAR N°018-2023, se solicita lo siguiente:
- El promotor SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A., debe indicar cuál sería el mecanismo o trayectoria para el ingreso de las embarcaciones al recinto o si realizarían reparaciones sobre el agua a las embarcaciones que lo soliciten, dentro del área solicitada en concesión o fuera de ella, para evaluar las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames.
 - El promotor... debe clarificar si van a proveer combustible a las embarcaciones entre sus servicios, para evaluar si las medidas de mitigación frente a incidentes de derrames, están cubiertas.
 - El promotor debe añadir un inventario de la infauna de los organismos bentónicos que se pueden ver afectados en la construcción del muelle y clarificar como van instalar estos soportes para el muelle flotante... ”, identificando las coordenadas de ubicación de donde se realiza este levantamiento.
7. En la página 60 del EsIA, punto **5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “Servicios Marítimos Amador”, contempla una superficie total de 6,951.47 m² de fondo de mar (relleno existente), más 9873.90 m² de superficie marina... ”, y en las páginas 76 a 77 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción / Ejecución**, señalan que “...La fase de construcción del proyecto inicia con la limpieza del área de construcción... Entre las acciones definidas que se desarrollarán en la etapa de construcción del proyecto se pueden

mencionar... **Movimiento de tierras, nivelación, corte y relleno...**”. Por lo antes mencionado, solicitamos:

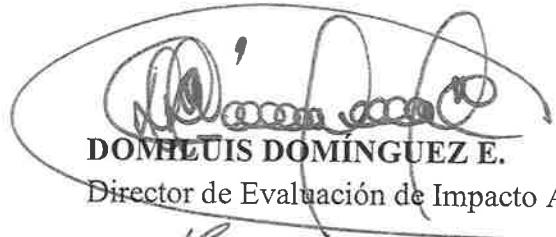
- a. Aclarar si en la superficie de 6, 951.47 m², de fondo de mar (relleno existente) se realizará movimiento de tierra, nivelación, corte y relleno. En caso de ser positivo presentar:
 - ✓ Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.
 - ✓ De generar excedente de material por la nivelación del terreno, presentar coordenadas de ubicación con su respectivo DATUM, del sitio donde se va a depositar el material. En caso de que el área se ubique fuera de la zona para el desarrollo del proyecto, entonces deberá:
 - i. Presentar certificado de propiedad (vigente) de las fincas emitidos por el Registro Público, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar certificado de persona jurídica de la Sociedad (vigente), emitido por el Registro Público.
 - ii. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
 - iii. Impactos a generar y medidas de mitigación a implementar
 - ✓ En caso de requerir material de relleno, especificar el tipo de material de relleno que se requiere, volumen y de donde será obtenido.
Nota: el sitio de donde se obtenga el material debe contar con instrumento de gestión ambiental aprobado.
8. En la página 80, **punto 5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos. Esta misma área servirá para la maniobra de pequeñas embarcaciones que subirán por las dos rampas habilitadas para tareas de mantenimiento. Área total 9873.90 m². La misma no incluye la construcción de estructuras...”, y presentan una imagen de Google Earth, denominada Figura 5-2 Área marina, en la cual dibujan el polígono que estaría ocupando el “Área marina”, y en una parte de esta se observa que actualmente hay material de relleno. Por lo antes mencionado, solicitamos:

- a. Aclarar si para establecer el “Área marina”, se requiere retirar o extraer el material de relleno existente, y dragar dicha área. En caso de ser positivo:
 - ✓ Presentar mapa de batimetría del área marina del proyecto.
 - ✓ Indicar la cantidad de material que se estaría retirando o extrayendo.
 - ✓ Especificar el calado que se requiere realizar para la recepción de embarcaciones.
 - ✓ Metros cúbicos que generará la actividad de dragado, especificar área donde será depositado el material dragado y autorización para depositar el material dragado, emitida por la entidad competente en caso que sea en área marítima.
9. En la página 79 del EsIA, punto **5.5.1 Infraestructura a desarrollar**, mencionan “... *Como se ha indicado antes, la infraestructura a desarrollar se compone de lo siguiente:* - **Taller de mantenimiento de barcos y buques:** espacio dispuesto para taller de mantenimiento de barcos y buques. Superficie total 557.34 m²... **Muelle:** Se construirá un muelle flotante con unas pequeñas estructuras de concreto como soporte, el mismo contempla dos servicios de rampa para pequeñas embarcaciones. Superficie total 120.00 m²...”. y en la página 80, señalan “...Además, se contempla la concesión de un Área marina para la maniobra de los barcos y buques a los cuales se les brindará el servicio de mantenimiento y abastecimiento o suministro de insumos...”. Por lo antes mencionado, requerimos:
 - a. Especificar las dimensiones de los barcos y buques que recibirán para mantenimiento en el taller, para lo cual deberá considerar la superficie total del área de taller (557.34 m²) y área de muelle (120.00 m²).
 - b. Aclarar si en el “Área marina”, se realizará mantenimiento y reparación de los barcos y buques, y detallar en que consiste dicho mantenimiento. En caso que se realice mantenimiento y reparación, ampliar medidas a implementar en el plan de contingencia, igualmente ampliar plan de prevención de riesgo.
10. De acuerdo a la nota No. 042-DEPROCA-2023, de la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, solicita: “... *Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable, de acuerdo a la demanda estimada y la conexión al alcantarillado sanitario...*”

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma/mde
mr. mge



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 6 de 6



Panamá, 13 de noviembre del 2023.

Ingeniero

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Ministerio de Ambiente de Panamá

E.S.D

| | |
|---|---------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <i>Juan</i> |
| Fecha: | <i>21/11/2023</i> |
| Hora: | <i>12:50 pm</i> |

NOTIFICACION POR ESCRITO

Por medio de la presente quien suscribe, **KELVIN CABALLERO ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No. 4-718-444, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá a Folio 155628990 en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, y Promotora del Proyecto "**SERVICIOS MARÍTIMOS AMADOR**" con estudio de impacto ambiental Categoría II, por este medio **me doy por notificado de la primera aclaratoria** y a su vez autorizo a **OFELIA VERGARA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-434-907, o a **ESTEFANY GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-707-919, para que en mi nombre retire la mencionada nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0061-3103-2023** del referente estudio.

De usted, con el respeto que me caracteriza,

KELVIN CABALLERO ESPINOZA

Cédula No. 4-718-444

REPRESENTANTE LEGAL

SOLUCIONES EMPRESARIALES JD, S.A.



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, se (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 235 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó

Panamá, *13 NOV 2023*

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



